Neiva, agosto veintinueve (29) dos mil veintitrés (2023). -

RADICACIÓN:	2009-00219
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	LILIA ESPERANZA SOLANO RIVERA
CAUSANTE:	FRANCISCO SOLANO PERDOMO

Respecto de la solicitud de la abogada Amanda Gisella Ruiz allegada el 22 de agosto hogaño, con relación la corrección del número de cedula de la heredera ROCÍO MARTINA SOLANO RIVERA dentro del trabajo de partición aprobado mediante sentencia del 16 de marzo hogaño, en cada uno de los folios de matrícula de los inmuebles que hacen parte de la sucesión, se indica que, para todos los efectos, el número correcto de la cédula de ciudadanía de la mencionada heredera es: 26.584.654.

Los folios de matrícula sobre los cuales debe inscribirse la corrección, corresponden a:

- 200-191393
- 200-127471
- 200-49969
- 200-31053
- 200-135992
- 200-135918
- 200-74079
- 200-74084

La presente providencia hace parte de la sentencia que aprobó el trabajo de partición dentro del presente proceso.

Por secretaría, ofíciese en este sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.